

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 1.º Junio 1919).

Junta municipal del Censo electoral DE BUJALANCE

Núm 2.163

Don José Lora Coca, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en la sesión celebrada por esta Junta con fecha treinta de Junio último, para la designación de Presidente de la Mesa electoral de la sección primera del distrito primero, por renuncia presentada por el Presidente de dicha sección, fundada en padecer impedimento físico para desempeñar el indicado cargo, fué nombrado en la forma prevenida por las disposiciones vigentes el elector siguiente:

Distrito primero.—Sección primera

Don Juan José Rodríguez Mellado.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín

Oficial de la misma, expido el presente visado por el señor Presidente, en Bujalance á primero de Julio de mil novecientos diez y nueve.—José Lora.—V.º B.º: El Presidente, M. B. de Quirós.

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 2.164

Vacunación

El Excmo. Sr. Inspector general de Sanidad, con fecha de ayer, me dirige el telegrama siguiente:

«En cumplimiento de la Real orden telegráfica dada por señor Ministro á Gobernadores sobre intensificación campaña de vacunación es preciso que atienda peticiones de todos los Ayuntamientos ateniéndose á la regla 3.ª de la Real orden de 5 de Marzo de 1919. También debo llamar su atención sobre la necesidad de poner el mayor cuidado en la conservación de la linfa vacuna desde que la reciba hasta que sea enviada, pues dado lo avanzado de la estación estival un solo día expuesta á los calores actuales, puede quedar completamente inservible. También debe llamar la atención de los Alcaldes á quienes la remita sobre esta circunstancia».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y funcionarios de Sanidad.

Córdoba 1.º de Julio de 1919.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Carlos Ferrand y López.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.162

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo séptimo y regla tercera del quinto de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 1.º de Julio de 1919.—Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba el día treinta y uno de Mayo último, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don Agustín Villarejo y Velasco, que ha solicitado el Juzgado municipal de Palma del Río.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, expido esta

certificación con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á primero de Julio de mil novecientos diez y nueve.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Souto.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Cédulas personales

Circular núm. 2.147

Por Real decreto fecha 24 del mes actual del Ministerio de Hacienda, se dispone lo siguiente:

«Visto el expediente instruido á consecuencia de reclamaciones formuladas por varias corporaciones con motivo de la ejecución del Real decreto de seis de Marzo, que declaró que las personas jurídicas se hallan sujetas al pago del impuesto de cédulas personales:

De conformidad con lo informado por la comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el de de Ministros,

Vengo en disponer quede en suspenso desde esta fecha la ejecución de dicho Real decreto de seis de Marzo último y que se dé cuenta del mismo á las Cortes».

Lo que se publica en este periódico oficial por orden del Excmo. Sr. Director General de Contribuciones para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia.

Córdoba 30 de Junio de 1919.—El Delegado de Hacienda, M. María.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.146

Edicto

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los individuos que á continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararles incurso en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el importe total del débito:

Nombres de los deudores.—Vecindad.—

Presupuestos.—Conceptos.—Importe

Gabriel Reyes Oteros.—Baena.—1919

—Derechos reales.—8'40 pesetas.

Juan José García y José Montoro.—Valenzuela.—idem.—idem.—57'80 pesetas.

Juan Jurado Herrera.—Cabra.—idem.—idem.—12'20 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, á los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 30 de Junio de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Los artículos 276 de la vigente ley de Reclutamiento y 443 del Reglamento para su aplicación claramente determinan las condiciones que han de cumplir los individuos que deseen acogerse á los beneficios de los artículos 267 y 268 de la mencionada ley, así como las fechas en que deben ingresarse los tres plazos reglamentarios. Esto no obstante se han recibido en este Ministerio un número considerable de instancias en solicitud de autorización para acogerse á dichos beneficios extemporáneamente, pasar de la cuota menor á la mayor ó admisión inoportuna de los segundo y tercer plazos, que reglamentariamente debieron hacerse efectivos en los meses de Agosto y Septiembre del año respectivo, y como estas peticiones, aparte de no poder ser atendidas, en virtud de los preceptos terminantes mencionados, producen un exceso innecesario de trabajo con su tramitación y despacho,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar las peticiones de referencia, en consonancia con lo determinado en Real orden de 28 de Marzo de 1917 (D. O. número 68), y disponer que dejen sin curso

las solicitudes que se promuevan en dicho sentido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1919.

SANTIAGO

Señor.....

(«Gaceta» 28 Junio 1919).

Sección provincial de Pósitos
DE CORDOBA

Circular número 2.152

Por resolución del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, fecha 16 de Junio último, he sido nombrado Jefe de esta Sección provincial, habiendo tomado posesión de dicho cargo en el día de ayer.

Al tener el honor de comunicar á los señores Administradores de los Pósitos de esta provincia mencionados nombramiento y posesión, cumpla un obligado deber de cortesía, ofreciéndome á los mismos en el cargo de referencia; y desde el cual, modesta pero intensamente, procuraré consolidar el prestigio de esta Jefatura, prestando á la Institución benéfica, cuya dirección en la provincia se me ha encomendado, todo el caudal de mi buena voluntad y toda la atención que los propios establecimientos merecen.

Los señores Alcaldes y Presidentes de Juntas Administradoras de los Pósitos, tendrán en mí un colaborador leal y un decidido valedor del prestigio que los Pósitos necesitan, para el mejor desarrollo de su alta y humanitaria función social.

Córdoba 1.º de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, Ricardo T. Liñán.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.131

Cuarto Concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos.

Relación de las proposiciones definitivamente clasificadas como admisibles con el orden de prelación que resulta al calcular la baja media por kilómetro con arreglo á la Real orden de 29 de Marzo de 1919.

Nombre del camino.—Nombre de la entidad peticionaria.—Contribución declarada.—Baja total ofrecida.—Baja media.

De Rute al Cerrillo de la Cañada.—El Ayuntamiento de Rute.—74.640'49—655—0.1617.

Del camino vecinal de la carretera de Montoro á Rute al Cerrillo de la Cañada, al camino vecinal de la carretera de Encinas Reales á Priego á Algar.—Los Ayuntamientos de Rute y Carcabuey.—Rute, 74.640'49; Carcabuey, 41.752'99—8.522'50—0.1582.

De la carretera de Priego al Salobral á la de Jaén á Córdoba por Zamoranos.—El Ayuntamiento de Priego, en represen-

tación del pueblo de Zamoranos.—8.811'56—4.725'00—0.1500.

De Monturque á Los Moriles.—Los Ayuntamientos de Monturque y Los Moriles.—Monturque, 80.928'95; Los Moriles, 22.349'19—3.850'00—0.0948.

De Cabra al suburbio de Gaena.—El Ayuntamiento de Cabra.—193.303'09—1.224'00—0.0750.

De Baena á Cañete de las Torres (obras que falta ejecutar).—El Ayuntamiento de Baena.—Baena, 147.899'20; Cañete de las Torres, 53.074'47—4.500'00—0.0394.

De Montemayor á su estación de ferrocarril.—El Ayuntamiento de Montemayor.—34.545'04—675'00—0.0300.

De Montilla de la carretera de Montoro á Rute.—El Ayuntamiento de Montilla.—Montilla, 177.057'11; Cabra, 193.029'34—1.740'00—0.0300.

De Castro del Río á Nueva Carteya.—El Ayuntamiento de Castro del Río.—Castro del Río, 159.805'46; Nueva Carteya, 12.378'09—1.034'00—0.0185.

De Fuente Téjar á enlazar con el de Alcantete en el vado de Priego, río de San Juan.—El Ayuntamiento de Fuente Téjar.—10.537'15—500'00—0.0100.

De Montoro al Baleario de Arenosillo con un puente económico sobre el arroyo Conejero.—El Ayuntamiento de Montoro.—243.337'15—181'00—0.0050.

De Cañete de las Torres al puente de Huechar en la carretera de Bejalancé á Villa del Río.—El Ayuntamiento de Cañete de las Torres.—Cañete de las Torres, 53.074'47; Bejalancé, 92.271'86—0.00—0'00.

Córdoba 25 de Junio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Antonio L. Bermado.

Núm. 2.141

La distribución del crédito 147.000 pesetas asignado á esta Jefatura por Real orden de 9 del actual, para reparación de carreteras, se ha hecho en la siguiente forma:

	Pesetas
Carretera de Bejalancé á Villa del Río.....	25
Idem de Torredonjimeno á El Cerpio.....	25
Idem de Ronda exterior de Bejalancé.....	12
Idem de Cuesta del Espino á Málaga.....	13
Idem de Castro del Río á Montilla.....	30
Idem de Ecija á Montilla.....	80
Idem de Jaén á Córdoba (2.ª sección).....	12

Total..... 147

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone dicha Real orden.

Córdoba 28 de Junio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Antonio L. Bermado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La transformación que ha de operarse en el régimen de distribución de correspondencia á domicilio, por la aplicación del Real decreto de 18 del pasado mes de Marzo, exige, por parte de la Administración y por cuantas entidades y corporaciones han de prestarla su concurso, períodos de preparación, indispensables, sobre todo en las grandes poblaciones, si el éxito ha de acompañar á tan importante reforma.

A tal fin se encamina la Real orden de 12 de Abril último prorrogando la efectividad de aquella soberana disposición, y al subsistir las causas que la inspiraron, altas consideraciones de prudencia aconsejan un nuevo aplazamiento hasta que, contando con los elementos necesarios, permita asegurar en el decretado cambio de sistema la normalización en los servicios á que afecta; en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el reparto de la correspondencia á domicilio se siga verificando lo mismo que en la actualidad, quedando temporalmente en suspenso el mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. E. á los debidos efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1919.

GOICOECHEA.

AYUNTAMIENTOS

DOS TORRES.—Núm. 2.143

Don Faustino Moreno Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán producirse las reclamaciones que sean pertinentes.

Dos Torres 27 Junio de 1919.—Faustino Moreno.

Núm. 2.144

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales pertenecientes á personas jurídicas de este término que ha de regir en el actual año económico, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, en el que podrán hacerse las reclamaciones que sean pertinentes.

Dos Torres 27 Junio de 1919.—Faustino Moreno.

CABRA.—Núm. 2.155

Don Joaquín Moreno Merino, primer Teniente de Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo sido encontrada sin dueño conocido, en terrenos del «Molino de Rivero» de este término, una mula de cinco á seis años, castaña oscura, menos de la marea, roma, axibraguillera, pelos blancos en los costillares y cinche-

ra, hierro «El Fénix Agrícola» letra V, número 6, confuso en la espalda izquierda, se hace público este hallazgo por medio del presente, á fin de que la persona que se crea con derecho, deduzca su reclamación en esta Alcaldía, por la que le será entregada, previa la oportuna justificación, según ordena el artículo 11 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

A la vez se previene, que una vez transcurrido el plazo de quince días á contar desde el de la fecha, sin presentarse el dueño a ejercitar su derecho, se dispondrá la venta en pública subasta del referido remanente en armonía con lo que dispone el artículo 13 del citado Reglamento.

Cable 30 de Junio de 1919.—Joaquín Moreno.—Por mandado de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

MONTORO.—Núm. 2.150

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Mayo de 1919.

Sesión del día 5

Presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Abril último, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Conceder á María Muñoz Valiente, varias latas de leche condensada durante tres meses, para que atienda á la lactancia de su hijo de corta edad.

Idem á Isabel Majuelos Rael y Rosario Navas Serrano, el socorro de quince pesetas á la primera y el de veinte y cinco á la segunda, para que puedan ir á Madrid á consultar con especialistas en las enfermedades que padecen.

Conceder á Joaquín Notario Cuadrado el socorro de 750 pesetas, para que pueda trasladarse á Fuencaliente, con objeto de tomar aquellos baños.

Declarar excluido temporalmente del contingente, en nueva clasificación, al mozo de este cupo y reemplazo actual, número 40 del sorteo, Francisco Artero González.

Póbito

Conceder moratoria por un año á un dender á este Póbito, para el pago de su respectivo crédito.

Sesión del 12

Presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem una relación suscrita por el oficial del negociado de quintas don Manuel

Madueño Vacas, de 145 reconocimientos practicados por los señores médicos en el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo y revisión de los tres anteriores, y que se abone por cada uno la suma de 250 pesetas.

Aprobar el estado de distribución de fondos para el mes de Mayo.

Conceder á Francisco del Rosal Galán, varias latas de leche condensada durante tres meses, para que atienda á la lactancia de su hijo de corta edad.

Idem á Carmen Torres Biedma el socorro de 15 pesetas, para que pueda trasladarse á Fuencaliente, con el fin de tomar aquellos baños.

Que se coloque un acerado de piedra asperón por el centro de la calle del Agua, de esta localidad, teniendo en cuenta su excesiva pendiente y las malas condiciones de su empedrado.

Conceder á la Cámara de Comercio é Industria de Córdoba la subvención de 50 pesetas, para que figure como premio en la Exposición Regional Andaluza de Aceites de Oliva que dicha Cámara celebra en el presente año.

Que pasen á informe de la comisión permanente de Hacienda de este Municipio, las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1918 prorrogado.

Nombrar representante de este Municipio al Regidor Síndico don Juan García Cano, para que concurre á la reunión de representantes de los pueblos de este partido judicial, al objeto de examinar y aprobar las cuentas de gastos carcelarios del ejercicio de 1918 prorrogado.

Conceder autorización á don Francisco Roa Ruíz, para que por su cuenta y riesgo construya una carretera que empezando en la calle Calvario, inmediato á la casa número 44 de la misma, conduzca á la fábrica de aceites de oliva y de extracción de aceite de orujo de su propiedad, á condición de que una vez hecha se entienda como del dominio público, y no solo para el uso de citada fábrica; y que se deslindé y aprecio por el perito de obras públicas el resto del terreno que quedé entre dicha casa y el Matadero público para proceder á su venta, mediante subasta pública.

Junta municipal

En esta sesión celebrada en segunda convocatoria se adoptaron los acuerdos siguientes:

Que quede sobre la mesa para estudio de los señores vocales que lo tengan á bien, el asunto relativo á la formación de la ordenanza del repartimiento general de utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio.

Establecer las bases para la provisión en propiedad y mediante el oportuno concurso de una de las plazas de Veterinarios titular de las que corresponden á este Municipio, según la tarifa estableci-

da por el artículo 82, del reglamento general de Mataderos, fecha 5 de Diciembre último.

Sesión del 19

Presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder á Fernando Rodríguez Serrano, los vales de la institución «La Gota de leche» necesarios de la cantidad de leche precisa para la lactancia de su hijo de corta edad.

Idem á Antonio Rojas Martínez el socorro de 25 pesetas, para que pueda trasladarse á Alange, con el fin de tomar aquellos baños.

Conceder á los señores médicos don Ildefonso Díaz Ezqueta y don Pedro Serrano Mora, las sumas de 120 pesetas á cada uno en concepto de retribución, por la asistencia facultativa de los individuos del puesto de la Guardia civil de esta ciudad y sus familias, durante los meses de Septiembre á Marzo últimos.

Aprobar las determinaciones de la Alcaldía presidencia, concediendo el socorro de 15 pesetas al vecino pobre Antonio Cabezas Luna, para que llevase á Córdoba inmediatamente á su menor hija Juana Cabezas Osorio, con objeto de someterla al tratamiento antirrábico correspondiente, por haber sido mordida por un perro hidrofobo, y que tanto dicha cantidad como el importe de los honorarios de indicado tratamiento se libren con cargo al crédito respectivo del presupuesto en ejercicio.

Que por el perito de obras públicas don Sebastián Díaz Morales se gire visita de inspección á la casa número catorce de la calle Rosario, de esta población, denunciada por ruinosas, informando después sobre su resultado para resolver lo procedente.

Designar las veinte y una horas treinta minutos de todos los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias y que constantemente se halle anunciado al público para conocimiento del vecindario.

Sesión del 26

Presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de Consumos obtenida en la Administración del impuesto durante el mes de Abril último importante por todos conceptos la cantidad de ocho mil ciento catorce pesetas treinta y cuatro céntimos.

Conceder á Manuel Templado Navas varias latas de leche condensada durante tres meses para que atienda á la lactancia de su hijo de corta edad.

Idem á Juan García Guerrero el socorro de siete pesetas cincuenta céntimos para que pueda llevar á Córdoba á su menor hija Dolores García Padilla con objeto de someterla á la operación quirúrgica que requiere el padecimiento que sufre.

Nombrar Interventor de la Administración municipal de consumos á don Antonio Galán Álvarez con el haber consignado en el presupuesto municipal.

Aprobar las determinaciones de la Alcaldía presidencia concediendo el socorro de quince pesetas cincuenta céntimos á Juan Sánchez García con objeto de que se trasladase inmediatamente á Córdoba acompañando á su hijo Sebastián Sánchez Ruiz y fuese sometido al tratamiento antirrábico correspondiente por haber sido inoculado con sangre de un perro hidrofobo, y que tanto dicho socorro como el importe de los honorarios que se devenguen en expresado tratamiento se abonen con cargo al presupuesto municipal.

Póbito

Conceder en principio de los fondos de este Póbito los préstamos siguientes: A Antonio Higuera Escribano, el de doscientas cincuenta pesetas; á don Juan José Calleja Moreno y don Pedro Lara Zorro el de quinientas á cada uno, y á don Ildefonso Sánchez Vacas, el de mil, todos por tiempo de un año é interés del cuatro por ciento y que el expediente instruido al efecto se remita á la Sección de Póbitos de esta provincia para su aprobación si la mereciere.

El precedente extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de dos del mes que rige, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del artículo ciento nueve de la vigente Ley Orgánica.

Montoro 15 de Junio de 1919.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, B. Vacas.

Sociedad Minera «Los Amigos»

Núm. 2.137

Convocatoria

Solicitado por el número de acciones que determina el párrafo último del artículo 11 de los Estatutos sociales, se convoca á todos los poseedores de acciones de la mina de azogue «Patrocinio» á Junta general extraordinaria para el día 14 de Julio próximo en el Círculo de Labradores, Industriales y Comerciantes de esta capital, para tratar del estado económico de la Sociedad, adopción de medios para la cobranza de los dividendos pasivos á los accionistas morosos y reforma de los Estatutos; previniendo á cuantos señores tengan derecho á asistir á esta reunión que la misma dará principio á las diez de la noche y que por la índole de los asuntos á dilucidar, es precisa la concurrencia de más del 50 por 100

del valor nominal de las acciones emitidas.

Córdoba 30 de Junio de 1919.—El Presidente, Juan Romero.

2.° Establecimiento de Remonta

Núm. 2.156

Existiendo vacante en este Cuerpo la plaza de forjador la cual ha de ser provista en la forma que determina el Reglamento aprobado por R. O. C. de 8 de Junio de 1908 (C. L. n.° 95) se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparla, dirijan sus instancias al Señor Coronel del Establecimiento hasta el día 17 del actual en cuyo día y hora de las once se reunirá la Junta técnica con el fin de proceder a su examen.

Córdoba 1.° de Julio de 1919.—El Comandante mayor, Bernardo Almonacid. V.° B.° El Coronel, Villavicencio.

JUZGADOS

FUENTE DE CANTOS.—Núm. 2.073

Don José Panigua Porras, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se presta cumplimiento de oficio á carta orden de la Audiencia provincial de Badajoz, procedente de la causa seguida en este Juzgado con el número 188 de 1905 por delito de hurto contra Manuel Garrido Soriano y Antonio Romero Fernandez por hacer efectivas de dichos procesados por la vía de apremio las costas de dicha causa reclamadas por los Procuradores de dicha capital don Vicente Martínez Gonzalez y don Cayetano Barriga, en cuenta jurada y que ascienden en cuanto al primero de dichos procesados á la cantidad de ciento diez y siete pesetas y veinte y cinco céntimos y en cuanto al segundo á seiscientos cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos más las sobre costas y en atención á ignorarse el paradero de dichos procesados, se ha acordado en providencia de esta fecha se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los de Sevilla y Córdoba, requiriendo por término de ocho días á referidos procesados para que dentro del mismo satisfagan en este Juzgado las cantidades que se les reclaman, apercibiéndoles que de no hacerlo se procederá á la venta en pública subasta de un barro y una jaca que les fueron intervenidas al incoarse el sumario y en producidos será aplicado al pago de indicadas costas.

Dado en Fuente de Cantos á veinte y uno de Junio de mil novecientos diez y nueve.—José Panigua.—El Secretario judicial, Emilio Corrao.

CORDOBA.—Núm. 2.125

Don Angel Avila y Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á un sujeto bajo de cuerpo, de regulares car-

nes, barba negra cerrada pero afeitada, bigote recortado, redondo de cara, blanco de cutis, vestido con abrigo negro, botas idem y sombrero flexible de igual color, el cual en unión de Antonio García Lopez, vecino de Cabra, está el día trece de Marzo último en una taberna de la Puerta de Osario, de esta ciudad, dos mil pesetas á Juan Damas E. trella, vecino de Andújar, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para responder de los cargos que á dicho sujeto le resultan en el sumario que con tal motivo instruyo.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) procedan por medio de sus agentes á la busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición de dicho individuo.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

BUJALANCE.—Núm. 1.145

Don Luis Jimenez Olaveria, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, que procedan á la busca y rescate de una yegua, raza del país, de nueve años, alzada 1'45 metros, castaña y en la mano izquierda tiene un balto, desaparecida al vecino de Morente, Francisco Cebrián Megias, en la noche del diecisiete del actual; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á veinte y siete de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Luis Jimenez.—El Secretario, Cayetano F. Trillo.

MONTORO.—Núm. 2.149

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan á la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del veinte y seis al veinte y siete del actual de los corrientes de la finca Arroyo del Guadatin, de este término, al vecino de Villafraanca don Antonio Gavilán Cartu, cuyo semoviente de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro á treinta de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano Lopez.

Señas de las caballerías

Un mulo de doce años, 1'57 metros de alzada, castaño, raza española, tuerto del izquierdo, lucero, lunar en el labio superior, raya de mulo cruzado, algo rayado de las extremidades, con blancos en el

dorso y costillares y con el hierro V-10 en los dos muslos.

POSADAS.—Núm. 2.161

Don Adolfo Gomez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día diez y seis del actual del término de Almodóvar del Río á Rafael Ruiz Granados y Manuel Coca Guzmán, de aquellos vecinos; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 138 del año 1919.

Dado en Posadas á treinta de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Igloria.

Señas de la caballería

De Rafael Ruiz Granados

Un mulo, cuatro años, 1'53 alzada, parido, lucero, ligeramente labrado.

De Manuel Coca Guzmán

Un mulo, tres años, 1'28 alzada, capelara, raya cruzada, quebrado, labio negro.

Ambos semovientes con el hierro de El Fénix Agrícola letra V-4.

AGUILAR.—Núm. 2.157

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que á continuación se reseñan, hurtadas la noche del veinte y tres de Mayo último del sitio conocido por los Pechos, término de esta ciudad; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á treinta de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

Señas

Un mulo capón, de tres años, 1'48 de alzada, castaño oscuro, raza española, baiclaro y con el hierro de la Compañía El Fénix V 6; y

Un mulo de cinco años, negro, marcado, y con la misma marca que el anterior.

MONTILLA.—Núm. 2.159

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, ruego á las autoridades ordenen á los individuos de la policía judicial procedan y practiquen diligencias para la busca y ocupación de un cerdo

hembra, pelo jaro y otro negro, con peso aproximado cada uno de cinco arrobas, propios de Manuel Espejo Contreras, hurtados el día veinte y tres del actual del lugar nombrado Matapalos, de este término; y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veintisiete de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Manuel Fernandez.—El Secretario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.158

ARCOS ESPEJO, Antonio; natural de Lucena y vecino de Córdoba, hijo de Gregorio y de Carmen, de treinta y cuatro años, soltero, zapatero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba dentro del término de diez días.

Núm. 2.128

GIL SANCHEZ, Juan; individuo que viajó sin billete en el tren mercancías con viajeros número 178, de Mengibar á Córdoba, el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y nueve, desde Villa del Río á Pedro Abad y que dijo ser de Linares (Jaén) y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Bujalance á ser reducido á prisión si no presta fianza de cualquiera de las clases admitidas por la Ley por cantidad de quinientas pesetas, notificarle auto de procesamiento dictado contra él y otras diligencias.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6